

DEBATES ACTUALES DE LA ANTROPOLOGÍA JURÍDICA EN MÉXICO

UN MANUAL
PARA SU ENSEÑANZA



Erika Bárcena Arévalo
Orlando Aragón Andrade

Coordinadores



DEBATES ACTUALES DE LA ANTROPOLOGÍA JURÍDICA EN MÉXICO

UN MANUAL
PARA SU ENSEÑANZA

ERIKA BÁRCENA ARÉVALO
ORLANDO ARAGÓN ANDRADE
Coordinadores



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
México, 2024

INTRODUCCIÓN

Erika BÁRCENA ARÉVALO*
Orlando ARAGÓN ANDRADE**

Este manual busca ser una herramienta de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje de la antropología jurídica mexicana, particularmente de los debates que en años recientes se están produciendo en la subdisciplina. Se concentra en el caso mexicano porque, como se verá en esta introducción y a lo largo del libro, si bien en sus inicios los debates de la antropología jurídica en el país abrevaron de las discusiones que se producían en el contexto anglosajón, con el tiempo fueron adquiriendo una personalidad propia, tanto en sus objetos de investigación privilegiados como en la manera de abordarlos.

El enfoque en la antropología jurídica obedece a dos razones principales. En primer lugar, resulta innegable su gran arraigo en la antropología mexicana y su preponderancia en la antropología jurídica desarrollada en Latinoamérica.¹ Sus principales referentes en el continente son investigadores(as) mexicanos(as) que han desarrollado toda una batería conceptual para analizar al fenómeno jurídico, principalmente en el contexto del pluralismo que suponen las justicias indígenas, han sido parte de la historia reciente del movimiento indígena, y transformaron la relación entre la antropología y el Estado al producir conocimiento políticamente posicionado en favor de las luchas indígenas.

En segundo lugar, quienes participamos en este libro, la mayoría profesores(as) e investigadores(as) de la Universidad Nacional Autónoma de México,

* Investigadora en el Instituto de Investigaciones Jurídicas e integrante del Integrante del Laboratorio de Antropología Jurídica y del Estado de la ENES-Morelia, UNAM.

** Laboratorio de Antropología Jurídica y del Estado de la ENES-Morelia, UNAM.

¹ Stavenhagen, Rodolfo e Iturralde, Diego (coords.), *Entre la ley y la costumbre: el derecho consuetudinario indígena en América Latina*, México, Instituto Indigenista Interamericano-Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1990, Chenaut, Victoria y Sierra, María Teresa, *Pueblos indígenas ante el derecho*, México, CIESAS-CEMCA, 1995, Krotz, Esteban (ed.), *Antropología Jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho*, México, Anthropos Editorial-UAM-Iztapalapa, 2002.



impartimos cursos en distintos programas de licenciatura y posgrado donde el fenómeno jurídico es relevante, y el enfoque antropológico para su análisis en clase nos ha resultado de la mayor pertinencia y utilidad. Sin embargo, no existe propiamente una materia de antropología jurídica en ninguno de estos programas pese a la relevancia y los aportes de la subdisciplina en México, y pese a que los fenómenos jurídicos están cada vez más presentes en distintas realidades de nuestra sociedad. Ello nos ha llevado a considerar que la difusión de los debates actuales de la antropología jurídica mexicana puede mostrar una utilidad transversal de sus propuestas teórico-metodológicas, en cuanto a programas de estudio y disciplinas, para lo que podemos categorizar más ampliamente como estudios sociojurídicos.²

Si bien el objeto de estudio privilegiado de la antropología jurídica en México ha sido el pluralismo jurídico, y concretamente las justicias indígenas, en el siglo que corre se han ido ampliando los objetos de investigación y los enfoques. El torbellino zapatista se asentó en su propio territorio y muchas luchas “muy otras”, valga la referencia, emergieron. Otras formas de autonomía fueron ideadas,³ se visibilizó el papel de las mujeres indígenas,⁴ los pueblos sortearon la trampa de las políticas multiculturalistas,⁵ se enfrentaron a la emergencia del crimen organizado y a las consiguientes políticas de “seguridad”,⁶ y eventualmente se enfrentaron también con cada vez más potencia al neoextractivismo en sus territorios y a los proyectos “de desarrollo” más devastadores.⁷ En 2011 se aprobó en México una reforma por la que el dere-

² Sobre esta categoría amplia puede consultarse: Fix-Fierro, Héctor, *et al.*, *Manual de sociología del derecho. Dieciséis lecciones introductorias*, México, Fondo de Cultura Económica-UNAM, IJ, 2018. Krotz, Esteban, “Sociedades, conflictos, cultura y derecho desde una perspectiva antropológica”, en Krotz, Esteban (ed.), *Antropología jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio de derecho*, México-Barcelona, UAM-Anthropos, 2002.

³ Aragón Andrade, Orlando, *El derecho en insurrección. Hacia una antropología jurídica militante desde la experiencia de Cherán, México*, México, UNAM, Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia, 2019, <https://acortar.link/3t7QO3>.

⁴ Sieder, Rachel (coord.), *Exigiendo justicia y seguridad: Mujeres indígenas y pluralidades legales en América Latina*, México, CIESAS, 2017.

⁵ Valladares de la Cruz, Laura R., “La política de la multiculturalidad en México y sus impactos en la movilización indígena: avances y desafíos en el nuevo milenio”, en García, Fernando (coord.), *Identidades, etnicidad y racismo en América Latina*, Ecuador, FLACSO Ecuador, 2008, pp. 289-308; Hernández, Aída *et al.* (coords.), *El Estado y los indígenas en tiempos del Pan: neoindigenismo, legalidad e identidad*, México, CIESAS-Porrúa-Cámara de Diputados, 2004.

⁶ Hernández, Rosalva Aída, “¿Del Estado multicultural al Estado penal? Mujeres indígenas presas y criminalización de la pobreza en México”, en Sierra, María Teresa, Hernández, Rosalva Aída, y Sieder, Rachel (eds.), *Justicias indígenas y Estado: violencias contemporáneas*, México, FLACSO-CIESAS, 2013, vols. 299-338.

⁷ Solís Velázquez, Alberto C., “En defensa del territorio ancestral: activismo, peritaje antropológico y juicio agrario”, *Península*, vol. 18, núm. 2, 2023, pp. 9-33.



cho internacional de los derechos humanos se volvió obligatorio para todas las autoridades del país, y entonces los pueblos volvieron a usar los tribunales como espacio de disputa en un renovado fenómeno de judicialización de la política, y un consiguiente reposicionamiento del derecho nacional e internacional en sus luchas. Pero hoy día la antropología jurídica ya no sólo se enfoca desde la academia y desde la política en el tema indígena, sino que además ha volteado también hacia el Estado y hoy se pregunta por el funcionamiento de los tribunales y las burocracias;⁸ y se pregunta por la interacción entre éstas y las personas, por ejemplo, en el caso de los movimientos de víctimas de desaparición forzada⁹ o en los procesos migratorios.

Esta diversificación no implica rupturas, y no pretendemos afirmar que los debates aquí presentados constituyen una innovación absoluta en producción académica desde la antropología jurídica. Pero sí representan actualidad, pues reformulan enfoques de gran arraigo en el campo, y/o los ponen en diálogo con enfoques de otras disciplinas —como la antropología forense, la antropología política, la historia, los estudios de género o los estudios sobre las sustancias tóxicas— para analizar las realidades sociales que hoy observamos temas recurrentes, y también en temas nuevos que están entrando con legitimidad propia en las agendas de investigación, y abonan a una comprensión más integral de los fenómenos.

Este libro brinda herramientas para identificar cómo se están dando esas reformulaciones y diálogos, y cuáles son las estrategias metodológicas que se están desarrollando. Además de los textos, podrás encontrar infografías y gráficas; elementos visuales con que se presentan ideas centrales, y algunas preguntas al final de cada capítulo para motivar la reflexión. En cada capítulo se puede encontrar el vínculo a la charla presentada por cada autor(a) (es) (as) sobre el tema del texto, en el marco de una serie de coloquios mensuales titulada “Debates actuales de la antropología jurídica mexicana. Hacia el XI Congreso Internacional de la RELAJU”, realizados durante 2022 y 2023.

También es importante apuntar que este manual, financiado por el Programa de Apoyo a Proyectos para Innovar y Mejorar la Educación (PAPIME), deriva del proyecto PE305622, titulado “Debates actuales de la antropología jurídica mexicana. Herramientas para su enseñanza”, y forma parte de las actividades del Laboratorio de Antropología Jurídica y del Estado (LAJE), de la Escuela Nacional de Estudios Superiores Unidad Morelia, UNAM.

⁸ Véanse los capítulos de Fernández de la Reguera y de Bárcena en este libro.

⁹ Véase el capítulo de Querales en este libro.





Serie de coloquios
DEBATES ACTUALES DE LA ANTHROPOLOGÍA JURÍDICA MEXICANA.
Hacia el XI Congreso Internacional de la RELAJU

Dirigido especialmente a estudiantes de licenciatura de la UNAM.

Fecha	Tema	Coordinadores:
28 de febrero	"Del pluralismo jurídico a la ecología de saberes" Dr. Orlando Aragón Andrade (ENES-Morelia, UNAM/LAJE)	Dra. Erika Bárcena Arévalo (IIJ-UNAM/LAJE) Dr. Orlando Aragón Andrade (ENES-Morelia, UNAM/LAJE)
31 de marzo	"Los aportes de la perspectiva de género a la antropología jurídica mexicana" Dra. Laura Saavedra Hernández (UASLP)	
25 de abril	"El peritaje antropológico" Dra. Laura Valladares de la Cruz (UAM-I)	Horario: de 16 a 18 hrs. Coloquio virtual Inicia el 28 de febrero de 2022 Se otorgarán constancias.
23 de mayo	"Etnografías de/sobre el poder judicial en México" Dra. Erika Bárcena Arévalo (IIJ-UNAM/LAJE)	
13 de junio	"Antropología jurídica y del Estado: el trabajo de campo con burocracias locales en estaciones migratorias" Dra. Alethia Fernández de la Reguera Ahedo (IIJ-UNAM)	Para informes, escribir al siguiente correo: laje@enesmorelia.unam.mx
15 de agosto	"La antropología jurídica ante las sustancias tóxicas" Dr. Rodrigo Llanes Salazar (CEPHCIS-UNAM/LAJE)	
12 de septiembre	"Genealogía teórica de la antropología jurídica: política, poder y Estado" Dr. Emanuel Rodríguez Domínguez (FCPyS-UNAM/LAJE)	Registro al coloquio: https://forms.gle/XKRTqTtHS2kGLb6e o 
10 de octubre	"Agentes estatales frente a los nuevos autogobiernos indígenas en Michoacán. Su estudio desde la antropología jurídica y del Estado" Dr. Luis Alejandro Pérez Ortiz (ENES-Morelia, UNAM/LAJE)	
07 de noviembre	"Del campo al protocolo: la movilización social como motor de estándares para la búsqueda de personas en México" Dra. May-ek Querales Mendoza (FCPyS-UNAM/GIASF)	
06 de diciembre	"Antropología jurídica para la defensa judicial en derechos humanos" Dr. Guillermo Luviano Bustamante (UASLP)	



En este apartado introductorio, presentamos tres de los rasgos que han marcado a la antropología jurídica mexicana desde sus inicios, y que consideramos son los puntos de partida para entender el desarrollo de los debates actuales que se presentan en cada uno de los capítulos. Estos rasgos son: la incidencia de las movilizaciones sociales en la definición de las agendas de investigación, la importancia de las metodologías colaborativas, y el lugar del derecho y la justicia del Estado frente a los derechos y justicias indígenas, en un contexto de pluralismo jurídico. Finalmente, se presenta la estructura del libro.



LA ANTROPOLOGÍA JURÍDICA MEXICANA. TRES PUNTOS CLAVE PARA ENTENDER DE DÓNDE VIENE Y HACIA DÓNDE VA

Hablar de actualidad implica una conexión con el pasado y una proyección hacia el futuro. Este libro recopila una serie de textos que se abocan a explicar las discusiones que están llevando a la antropología jurídica hacia nuevos horizontes teóricos, metodológicos y prácticos, pero que parten de los desarrollos de la subdisciplina desde su surgimiento en México.

La preocupación por las violaciones a los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, y las distintas etapas de las luchas de estos pueblos por el reconocimiento, primero, y la garantía, después, de derechos específicos tanto a nivel nacional como internacional, han marcado el desarrollo de la antropología jurídica en México desde sus inicios.

Uno de sus momentos germinales se dio en 1987, cuando los antropólogos Rodolfo Stavenhagen y Diego Iturralde convocó a un grupo interdisciplinario e interinstitucional, de profesionistas de la antropología y el derecho principalmente, para reflexionar sobre lo que entonces se denominaba derecho consuetudinario indígena, esto es, el derecho propio de los pueblos, y su relación con el derecho del Estado.

Entre finales de los ochenta y principios de los noventa hubo gran efervescencia social en el ámbito de la lucha propiamente indígena por el reconocimiento legal de su identidad y de derechos específicos. Es importante recordar dos cuestiones. La primera, que las constituciones de los Estados latinoamericanos proclamaban la existencia de una nación con una población culturalmente homogénea, negando la existencia de los pueblos indígenas. La segunda, es que hasta antes de la década de los noventa no existían los derechos indígenas en México, y los pueblos tendían a ser identificados como campesinos, sujetos del derecho agrario.

El parteaguas de este periodo es bien conocido; los festejos que pretendían realizar los Estados Latinoamericanos y España por el quinto centenario del “descubrimiento” de América, atizaron una serie de movilizaciones indígenas que ya venían produciéndose desde al menos la década de los sesenta, y que lograron poner en el centro del debate nacional e internacional “la cuestión indígena”. Por mencionar sólo dos momentos clave en México, tenemos la “Marcha por la dignidad y resistencia indígena” en 1992, y el levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en 1994,



que transformó en muchos sentidos las relaciones entre Estado y pueblos indígenas en el país.¹⁰

Aunado a lo anterior, el grupo convocado por Stavenhagen e Iturralde también compartía una preocupación por la sistemática violación a los derechos individuales de las personas indígenas, particularmente en el ámbito penal. Las personas indígenas solían ser procesadas y encarceladas en muchos casos por prácticas culturales propias que, en el contexto del derecho del estado, se consideraban delitos.¹¹ Esta preocupación derivó en el involucramiento de antropólogos(as) en la defensa legal de las personas indígenas acusadas penalmente, a través de su participación como peritos en los juicios. Así comenzó el auge del peritaje antropológico.

Cabe insistir en que este involucramiento de antropólogos(as) en las causas indígenas marcó también un parteaguas en la relación entre la antropología y el Estado dado que, después del papel protagónico de la disciplina en el marco de las políticas indigenistas, el conocimiento antropológico comenzó a producirse no sólo para fines estrictamente académicos, sino también para ponerse al servicio de la defensa, primero de las personas indígenas, y muy pronto de sus luchas colectivas, con una posición política cada vez más clara en favor de la existencia de los pueblos y la necesidad de reconocer y respetar sus diferencias culturales.

Consideramos que la reunión convocada por Stavenhagen e Iturralde marca el inicio de una antropología jurídica ciudadana, para retomar el concepto de Myriam Jimeno,¹² esto es, hecha por investigadores(as) mexicanos(as) frente a la realidad social y política de su tiempo en lo que respecta a la causa indígena, y resulta lógico que la movilización social de los pueblos en estos años generara un gran impacto en el ámbito académico. Por una parte, las luchas de los pueblos indígenas tuvieron gradualmente una clara incidencia en las agendas de investigación, ya que atraieron a personas investigadoras interesadas en los procesos de lucha de los pueblos. Esta situación

¹⁰ Una breve historia sobre el surgimiento y primeros años de los movimientos indígenas, en esta primera etapa de lucha por el reconocimiento de derechos, puede encontrarse en: Velasco Cruz, Saúl, *El movimiento indígena y la autonomía en México*, México, UNAM, 2003.

¹¹ Gómez Rivera, Magdalena, “La defensoría jurídica de presos indígenas”, en Stavenhagen, Rodolfo e Iturralde, Diego (coords.), *Entre la ley y la costumbre: el derecho consuetudinario indígena en América Latina*, México, Instituto Indigenista Interamericano-Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1990, p. 13.

¹² Jimeno, Myriam, “La emergencia del investigador ciudadano: estilos de antropología y crisis de modelos en la antropología colombiana”, en Tocancipá, Jairo (ed.), *La formación del Estado-Nación y las disciplinas sociales en Colombia*, Popayán, Universidad del Cauca, Departamento de Antropología, Facultad de Ciencias Sociales, 2000.



es también visible en el ámbito de la academia jurídica, y particularmente en las “Jornadas Lascasianas” organizadas en sus orígenes por el abogado José Emilio R. Ordóñez Cifuentes en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, que han sido un referente indiscutible del tema indígena en el ámbito del derecho. Las Primeras Jornadas se desarrollaron en 1990 “[...] en el marco del *Proyecto sobre Protección Nacional e Internacional de los Derechos de los Pueblos Indígenas* [...] a propósito del debate sobre la constitucionalidad de los derechos de los pueblos indígenas en México, lo que dio como resultado la adición del artículo 4o. constitucional”.¹³ Por otra parte, este interés y las propias exigencias que con el tiempo vinieron de los pueblos, hartos de una antropología extractivista, generaron reflexiones epistemológicas que inclinaron la balanza hacia el empleo de metodologías colaborativas, comprometidas y políticamente posicionadas para estudiar estos procesos.¹⁴

Cuando hablamos de la antropología hecha por antropólogos(as) mexicanos(as), no pretendemos apelar a algún tipo de nacionalismo, sino marcar un punto de inflexión en el desarrollo de la subdisciplina que le confirió una personalidad propia y que con el tiempo la posicionaría en el campo internacional de la antropología jurídica.

Esta afirmación cobra sentido si observamos que los primeros estudios de antropología jurídica en el país fueron realizados por equipos de antropólogos(as) provenientes de universidades norteamericanas. Destacan en particular los trabajos de Laura Nader¹⁵ en Chiapas y de Jane Collier¹⁶ en Oaxaca. Antes de estos trabajos, los estudios antropológicos en general tenían un carácter más monográfico donde se abordaban los aspectos jurídicos, pero no se profundizaba al respecto. Como señalan Chenaut y Sierra, una excepción la constituye el libro *Formas de gobierno indígena* de Aguirre Beltrán, que “aborda el tema de los gobiernos locales, la autoridad y las formas de control social en tres regiones étnicas del país.”¹⁷

¹³ Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando, “Breve síntesis del quehacer de las jornadas lascasianas”, en Ordóñez Cifuentes, José Emilio Rolando (coord.), *Balance y perspectivas del derecho social y los pueblos indios de Mesoamérica. VIII Jornadas Lascasianas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999, p. 9.

¹⁴ Sin negar que existe un amplio espectro de prácticas que pueden encajar de una u otra manera en esta clasificación.

¹⁵ Nader, Laura, *Ideología armónica. Justicia y control en un pueblo de la montaña zapoteca*, México, Instituto Oaxaqueño de Cultura-Fondo Estatal para la Cultura y las Artes-Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1990.

¹⁶ Collier, Jane F., *El derecho zinacanteco: procesos de disputar en un pueblo indígena de Chiapas*, México, CIESAS-UNICACH, 1995.

¹⁷ Chenaut, Victoria, y María Teresa Sierra, “La antropología jurídica en México: temas y perspectivas de investigación”, *Pueblos indígenas ante el derecho*, México, CIESAS-CEMCA, 1995, p. 21.



Para recapitular entonces, los dos primeros rasgos más característicos de la personalidad de la antropología jurídica en México han sido: 1) sus agendas de investigación han estado fuertemente influenciadas por el desarrollo de distintas luchas y procesos sociopolíticos de los pueblos indígenas, y; 2) se han privilegiado las metodologías colaborativas y comprometidas.

Este es el telón de fondo de los *debates actuales* que presentamos en este libro. Si bien el tema indígena no es ya el único, tampoco ha desaparecido del interés de los(as) antropólogos(as); y tanto los procesos sociales de lucha, ahora de distintos actores, como las metodologías colaborativas y comprometidas, siguen teniendo un gran peso en las agendas de investigación. Llama la atención que incluso los capítulos que se centran en el estudio de las burocracias estatales incorporan explícita o implícitamente reflexiones en torno al posicionamiento político de la persona investigadora y a la utilidad social de estas investigaciones.

Las reflexiones del grupo de trabajo convocado por Stavenhagen e Iturralde fueron plasmadas en el libro *Entre la ley y la costumbre. El derecho consuetudinario indígena en América Latina*,¹⁸ que tenía como hilo conductor las preguntas sobre cómo conceptualizar al derecho consuetudinario indígena y cómo entender su relación con el derecho del Estado, aunque pensándolos más como sistemas que existían en paralelo.¹⁹

El sólo hecho de reconocer al derecho consuetudinario como un sistema normativo en sí mismo, ya nos habla de que la antropología jurídica toma como punto de partida la existencia de un pluralismo jurídico. Es decir, se aparta de la visión, más propia de la disciplina del derecho, que tiende a negar el pluralismo argumentando que el derecho del estado es el único sistema normativo que existe, relegando al campo de la tradición o de la moral a cualquier otra forma de regulación y ordenamiento social. A esta visión se le denomina monismo jurídico.

Los estudios en torno al pluralismo jurídico han sido hegemónicos en la antropología jurídica nacional e internacional, también a partir de las realidades sociales en que surgió la disciplina y que han sido su objeto de estudio. En el contexto nacional tenemos, como ya mencionamos, la historia de la lucha indígena por el reconocimiento legal y político de la diversidad cultural y jurídica que representan los pueblos. En el contexto internacional, tenemos los procesos colonizadores del siglo XIX y XX en África, Asia y Oceanía, donde el pluralismo jurídico fue reconocido por las metrópolis e incorporado en beneficio de la administración colonial.²⁰

¹⁸ Stavenhagen e Iturralde, *Entre la ley y la costumbre...*, cit.

¹⁹ Chenaut y Sierra, "La antropología jurídica en México...", cit., p. 14.

²⁰ Para un recuento detallado de cómo estos procesos incidieron en el desarrollo de la antropología jurídica anglosajona, véase: Sierra, María Teresa y Chenaut, Victoria, "Los debates



Otra prueba de su prevalencia como tema de investigación, es el importante desarrollo de una batería conceptual y metodológica para el estudio del pluralismo jurídico. Así, podemos encontrar los conceptos de “costumbre jurídica”, “interlegalidad”, “constelaciones de derecho” y “ecología de saberes jurídicos”.²¹

A nivel metodológico, la antropología jurídica mexicana se vio en sus inicios fuertemente influenciada por los debates anglosajones donde el análisis de las disputas a través del estudio de caso, se consideraron ideales para el estudio de los sistemas jurídicos y su interacción.²² También en este aspecto los trabajos de Nader y Collier se volvieron un referente obligado.

En 1995 se publicó *Pueblos indígenas ante el derecho*, coordinado por Victoria Chenaut y María Teresa Sierra,²³ obra que reconoce sus antecedentes directos en el libro *Entre la ley y la costumbre*. Las autoras señalan que, si bien en un inicio los estudios de pluralismo jurídico entendieron al derecho propio de los pueblos indígenas y al derecho del estado como dos sistemas jurídicos relativamente aislados, en los casi diez años que separan a ambas obras las investigaciones transitaron hacia “[...] las articulaciones e intermediaciones de los diferentes sistemas normativos, considerándolos como partes de un mismo proceso.”²⁴ Particularmente, se concentraron en

[...] el manejo estratégico que hacen los actores sociales de la ley dentro y fuera de las comunidades indígenas, en función de las dinámicas sociales en que se encuentran inmersos. Nuestro universo se amplió, de tomar como punto de partida el espacio de una normatividad coherente y consensual, al más vasto del conflicto y del control social del grupo. Aquí las disputas y su expresión normativa aparecían como el lugar privilegiado para comprender las estrategias que los actores sociales utilizan de acuerdo con su posición en combinación con las costumbres, haciendo uso de las diferentes instancias reguladoras y normativas del orden jurídico.²⁵

Dicho en otras palabras, las investigaciones se centraron en los actores sociales y en las estrategias que desarrollaban para solucionar las disputas en las que se veían involucrados, tanto dentro de sus comunidades en el contexto

recientes y actuales en la antropología jurídica: las corrientes anglosajonas”, en Krotz, Esteban (coord.), *Antropología Jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho*, México, Anthropos Editorial-UAM Iztapalapa, 2002, pp. 113-170.

²¹ Véase capítulo de Aragón en este libro.

²² Sobre los debates en torno al enfoque procesualista, como se denomina este tipo de estudios de pluralismo jurídico, véase: Sierra y Chenaut, “Los debates recientes y actuales...”, *cit.*

²³ Chenaut y Sierra, *Pueblos indígenas ante el derecho...*, *cit.*

²⁴ Chenaut y Sierra, “La antropología jurídica en México...”, *cit.*, p. 14.

²⁵ *Idem.*



del derecho propio, como fuera de ellas en las instancias estatales. Desde esta perspectiva, las características de los distintos sistemas jurídicos involucrados y sus articulaciones no eran relevantes en sí mismas, sino en la medida en que constituyeran escenarios dentro de un mismo proceso de disputa, y fueron más exploradas en las justicias indígenas que en la justicia estatal. Chenaut y Sierra señalan, además:

[...] los actores sociales hacen uso estratégico de los niveles legales recurriendo o no a los mismos, según la conveniencia, los intereses y valores que entran en juego en el conflicto, así como los fines prácticos que persigan. Por ello, el abanico de opciones generadas entre la relativa rigidez que determina los pasos del procedimiento judicial a seguir y las elecciones por conveniencia realizadas por las partes en disputa, permite adentrarse en los mecanismos de resolución de conflictos y de manipulación de las normas para reconstruir la racionalidad subyacente en las prácticas jurídicas.²⁶

Esta perspectiva permite observar que ninguna disposición normativa que se encuentra en el campo del deber ser tiene una aplicación automática, directa e inequívoca en la realidad, sino que las disposiciones son movilizadas por actores sociales de acuerdo con "...la conveniencia, los intereses y valores que entran en juego en el conflicto".²⁷ Se trata de un punto de partida básico en casi cualquier estudio empírico del derecho, incluso diríamos en cualquier estudio *de los derechos* en una lógica de pluralismo jurídico: existe una distancia entre lo que dice la norma y la manera en que ésta se interpreta, se aplica o se invoca, y esa distancia es producida, entre otras razones, por las estrategias de los actores sociales involucrados. De ahí el potencial explicativo de observar los procesos de disputa y su resolución.

Sin embargo, en la aplicación de este enfoque procesualista no fueron consideradas las estrategias de todos los actores sociales involucrados, sino que los estudios privilegiaron el análisis de las estrategias y experiencias de las personas indígenas, tanto si eran una de las partes en el conflicto (litigantes), como si eran autoridades comunitarias.

Paralelamente, los estudios de antropología jurídica fueron mucho más consistentes en la explicación de las prácticas jurídicas en sus propios términos y desde la perspectiva de los actores sociales involucrados cuando ana-

²⁶ *Ibidem*, p. 27.

²⁷ Ello sin descartar, como señalan Emanuel Rodríguez y Carlos Lucas Mateo en su contribución, que los posteriores estudios sobre la agencia y sobre los elementos hegemónicos y contrahegemónicos inherentes a todo sistema normativo, matizaran la comprensión de las estrategias de los actores sociales.



lizaron las justicias comunitarias y las interacciones que ahí se producían, que cuando se trató de la justicia estatal, ya que ésta tendió a comprenderse desde las significaciones de las personas indígenas, construidas a partir de su interacción con los juzgados y la ley, y no desde las perspectivas de las personas funcionarias que habitan cotidianamente el campo judicial del Estado. Por el contrario, las caracterizaciones de este campo suelen ser inferencias a partir del análisis de las experiencias de las personas indígenas usuarias, y a partir de ciertas concepciones más teóricas sobre la violencia estructural que producen y reproducen la ley y los tribunales.

Desde luego esta es una perspectiva válida, con sus potencialidades y sus límites. Pero no podemos negar que ha marcado significativamente la manera de estudiar y comprender la ley y la justicia del Estado, incluso hoy día cuando la antropología jurídica comienza a estudiar otros actores sociales no indígenas. Ya sea porque las investigaciones se construyan desde el acompañamiento y compromiso con estos actores, y/o por las dificultades de estudiar al Estado, en términos de Abrams,²⁸ en la antropología jurídica mexicana la ley y la justicia del Estado tienden a estudiarse y a entenderse desde la perspectiva de los actores sociales subalternos y desde la dimensión estructural ya señalada.

Sin embargo, los procesos de juridificación y judicialización son cada vez más presentes en las luchas de varios movimientos, incluido el indígena, lo que ha representado considerar la pertinencia de transitar hacia una comprensión del derecho y las instituciones del Estado desde las perspectivas de los(as) funcionarios(as) públicos(as). Ello no significa que la antropología jurídica dé un viraje radical hacia las etnografías institucionales,²⁹ pero sí implica una revalorización al considerarlas parte del campo de estudio de la antropología jurídica, lo que antes no se planteaba. Por otra parte, también implica un diálogo, modesto pero presente ya en muchos estudios, con teorías y conceptos más propios de la sociología jurídica. Cabe señalar que la antropología jurídica estadounidense ha transitado a estos diálogos desde hace tiempo,³⁰ producto seguramente también de su propio contexto.

²⁸ Abrams, Philip, “Notas sobre la Dificultad de Estudiar al Estado”, *Antropología del Estado / Philip Abrams, Akhil Gupta, Timothy Mitchell*, México, Fondo de Cultura Económica, 2015, pp. 17-70.

²⁹ Véanse los capítulos de Fernández y de Bárcena.

³⁰ Merry, Sally Engle, “Anthropology and International Law”, *Annual Review of Anthropology*, vol. 35, núm. 1, 2006, pp. 99-116; Good, Anthony, *Anthropology and Expertise in The Asylum Courts*, Gran Bretaña, Routledge-Cavendish, 2007.



LA ESTRUCTURA DEL LIBRO

El libro consta de ocho capítulos distribuidos en tres apartados. El primero, “Una revisión histórica del campo de la antropología jurídica”, incluye el capítulo “Genealogía teórica de la antropología jurídica: derecho, política y gobierno”, de Emanuel Rodríguez Domínguez y Carlos Lucas Mateo, quienes plantean cómo se han venido construyendo los debates centrales de la antropología jurídica mexicana, los viejos y los nuevos, a partir de un análisis de las tesis que se han elaborado entre 1945 y 2022. Los autores confirman los puntos clave que han definido el desarrollo de estos debates, planteados en la introducción y que se reiterarán a lo largo de varios capítulos, centrándose en cómo este proceso se relaciona, primero con los paradigmas clásicos de la antropología, y después con un movimiento hacia marcos teóricos más eclécticos.

El segundo apartado, “Temas clásicos, nuevos enfoques” agrupa cuatro capítulos que se refieren a temas que tradicionalmente han sido objeto de estudio de la antropología jurídica en México, pero que, debido al momento actual de las luchas de los pueblos y comunidades indígenas, han ido adoptando nuevos enfoques.

Inicialmente, el capítulo de Orlando Aragón, “El pluralismo jurídico en la antropología jurídica mexicana. De la costumbre indígena al diálogo de saberes jurídicos”, presenta discusiones teórico-conceptuales más relevantes en torno al pluralismo jurídico, en casi 35 años de desarrollo en el campo de la antropología jurídica mexicana. Aragón también nos muestra las influencias de la lucha indígena y del compromiso político de las antropólogas/os en la definición de las agendas de investigación en torno al pluralismo jurídico, que hemos esbozado en esta introducción, pero en el capítulo lo encontramos de una manera pormenorizada y entrelazada con el desarrollo de las discusiones y los enfoques que se han ido construyendo.

En segundo lugar, en el capítulo “La perspectiva de género en la antropología jurídica mexicana: caminos por construir”, de Laura Edith Saavedra Hernández, se plantea un recorrido teórico-metodológico que tiene como epicentro la construcción del concepto de género. Nuevamente, Saavedra da cuenta de la influencia de los movimientos feministas para la co-construcción del concepto junto con las antropólogas en el contexto de investigaciones comprometidas y colaborativas. Particularmente en lo que respecta a la aplicación de este conocimiento, la autora refiere el análisis de las estructuras jurídicas a partir del lente del concepto de género, lo que también ha derivado en la presentación de peritajes antropológicos con esta perspectiva



en procesos judiciales nacionales e internacionales, colaborando así también con la defensa de las mujeres.

Cierra el apartado el capítulo “La antropología jurídica y los usos del pasado: cuatro perspectivas de una relación interdisciplinaria”, de Luis Alejandro Pérez Ortiz, quien nos muestra cómo los usos del pasado han contribuido de diferentes maneras a las discusiones más clásicas de la antropología jurídica mexicana, y cómo en el contexto de lucha de los pueblos por el reconocimiento de sus derechos, los usos del pasado se vuelven una estrategia política indispensable. El autor concluye que “[...] las comunidades indígenas y otros actores fincan en [el pasado] la legitimidad de sus demandas para [ejercer] derechos específicos y defender sus territorios. Como otros han aspirado, la historia que aquí nos interesa convocar es aquella que sirva para la vida y para la acción.”

Finalmente, el tercer apartado, “La expansión del campo de la antropología jurídica. Nuevas agendas de investigación” incluye cuatro capítulos cuyo común denominador es la exploración de fenómenos sociales, temas y espacios que no habían sido estudiados por la antropología jurídica mexicana sino hasta hace muy poco tiempo. Sin embargo, como podrá observarse en cada uno de estos capítulos, los(as) autores(as) reivindican las herramientas teórico-metodológicas de la antropología jurídica que se aplican a estos estudios, en una lógica de continuidad, y cómo dichas herramientas se funden con otros marcos y enfoques.

El apartado se abre con el capítulo “Del campo al protocolo: la movilización social como motor de estándares para la búsqueda de personas en México”, de May-ek Querales Mendoza, quien estudia el desarrollo normativo en torno al fenómeno de la desaparición forzada, considera los elementos básicos para su comprensión, y presenta una tipología de los distintos enfoques a partir de los cuales se ha venido estudiando. La cuestión esencial, que da origen al título de la contribución, es el papel de las familias de las personas desaparecidas en la visibilización de esta violación grave a los derechos humanos, y en el desarrollo de estrategias de búsqueda frente a la ineficiencia, deliberada o no, de las autoridades estatales. En el más puro estilo de la antropología jurídica, nos muestra también el valor de las investigaciones comprometidas y políticamente posicionadas.

El capítulo “Antropología jurídica y del Estado: una aproximación a la etnografía institucional con burocracias locales de la migración”, de Alethia Fernández de la Reguera Ahedo, y también el titulado “El estudio antropológico del poder judicial”, de Erika Bárcena Arévalo, hacen particular énfasis en las intersecciones entre la antropología jurídica y la antropología del Esta-



do, y en el potencial de la etnografía como método y enfoque para estudiar el fenómeno jurídico en el contexto institucional de las burocracias estatales. Ambos textos se centran particularmente en aspectos metodológicos y epistemológicos fundamentales en este tipo de estudios para lograr una mirada y capacidad de escucha lo suficientemente abiertas como para comprender e interpretar los sentidos que construyen las personas funcionarias públicas, ya sea burócratas en una dependencia administrativa o jueces y juezas en un tribunal, respecto de su acción en tanto representantes del Estado. Como hemos señalado en esta introducción, estas perspectivas han quedado completamente al margen de la antropología jurídica, pero el propio desarrollo de las luchas indígenas ha mostrado la necesidad de estudiarlas, por lo que el estudio de las instituciones burocráticas/judiciales ha entrado al campo con una carta propia de legitimidad.

El apartado se cierra con el capítulo de Rodrigo Llanes Salazar, titulado “La antropología jurídica ante las sustancias tóxicas”. Si bien el tipo de problemática que aborda, no se encuentra desvinculado de las luchas indígenas por el territorio —en el contexto de los llamados megaproyectos de desarrollo, de la judicialización de estas luchas, e incluso de conflictos socioambientales—, el énfasis en la construcción social y jurídica de “lo tóxico”, aporta claramente nuevos conceptos y enfoques a estos problemas que no son propiamente una novedad para los pueblos, y nos muestra el potencial de esta perspectiva de “lo tóxico” no sólo en el ámbito académico sino también en el hecho práctico de la lucha de los pueblos.



BIBLIOGRAFÍA

- ABRAMS, Philip, “Notas sobre la Dificultad de Estudiar al Estado”, *Antropología del Estado / Philip Abrams, Akhil Gupta, Timothy Mitchell*, México, Fondo de Cultura Económica, 2015.
- ARAGÓN ANDRADE, Orlando, *El derecho en insurrección. Hacia una antropología jurídica militante desde la experiencia de Cherán, México*, México, UNAM, Escuela Nacional de Estudios Superiores, Unidad Morelia, 2019, <https://acortar.link/3t70Q3>.
- CHENAUT, Victoria, y SIERRA, María Teresa. “La antropología jurídica en México: Temas y perspectivas de investigación”, *Pueblos indígenas ante el derecho*, México, CIESAS-CEMCA, 1995.
- CHENAUT, Victoria, *Pueblos indígenas ante el derecho*, México, CIESAS-CEMCA, 1995.
- COLLIER, Jane F., *El derecho zinacanteco: procesos de disputar en un pueblo indígena de Chiapas*, México, CIESAS-UNICACH, 1995.
- FIX-FIERRO, Héctor, et al., *Manual de sociología del derecho. Dieciséis lecciones introductorias*, México, Fondo de Cultura Económica-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2018.
- GÓMEZ RIVERA, Magdalena, “La defensoría jurídica de presos indígenas”, en Stavenhagen, Rodolfo e ITURRALDE, Diego (coords.), *Entre la ley y la costumbre: el derecho consuetudinario indígena en América Latina*, México, Instituto Indigenista Interamericano-Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1990.
- GOOD, Anthony, *Anthropology and Expertise in The Asylum Courts*, Gran Bretaña, Routledge-Cavendish, 2007.
- HERNÁNDEZ, Rosalva Aída, “¿Del Estado multicultural al Estado penal? Mujeres indígenas presas y criminalización de la pobreza en México”, en SIERRA, María Teresa; HERNÁNDEZ, Rosalva Aída, y SIEDER Rachel, (eds.), *Justicias indígenas y Estado: violencias contemporáneas*, México, FLACSO-CIESAS, 2013.
- HERNÁNDEZ, Rosalva Aída et al. (coords.), *El Estado y los indígenas en tiempos del Pan: neoindigenismo, legalidad e identidad*, México, CIESAS-Porrúa-Cámara de Diputados, 2004.
- JIMENO, Myriam, “La emergencia del investigador ciudadano: estilos de antropología y crisis de modelos en la antropología colombiana”, en TOCANCIPÁ, Jairo (ed.), *La formación del Estado-Nación y las disciplinas sociales en*



- Colombia*, Popayán, Universidad del Cauca, Departamento de Antropología, Facultad de Ciencias Sociales, 2000.
- KROTZ, Esteban (ed.), *Antropología Jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho*, México, Anthropos Editorial-UAM Iztapalapa, 2002.
- KROTZ, Esteban, “Sociedades, conflictos, cultura y derecho desde una perspectiva antropológica”, en KROTZ, Esteban (ed.), *Antropología jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio de derecho*, México-Barcelona, UAM-Anthropos, 2002.
- MERRY, Sally Engle, “Anthropology and International Law” *Annual Review of Anthropology*, vol. 35, núm. 1, 2006.
- NADER, Laura, *Ideología armónica. Justicia y control en un pueblo de la montaña zapoteca*, México, Instituto Oaxaqueño de Cultura-Fondo Estatal para la Cultura y las Artes-Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1990.
- ORDÓÑEZ CIFUENTES, José Emilio Rolando, “Breve síntesis del quehacer de las jornadas lascasianas”, en ORDÓÑEZ CIFUENTES, José Emilio Rolando (coord.), *Balance y perspectivas del derecho social y los pueblos indios de Mesoamérica. VIII Jornadas Lascasianas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999.
- SIEDER, Rachel (coord.), *Exigiendo justicia y seguridad: mujeres indígenas y pluralidades legales en América Latina*, México, CIESAS, 2017.
- SIERRA, María Teresa, y Victoria Chenaut. “Los debates recientes y actuales en la antropología jurídica: las corrientes anglosajonas”, en KROTZ Esteban (ed.), *Antropología jurídica: perspectivas socioculturales en el estudio del derecho*, México, Anthropos-UAM, 2002.
- SOLÍS VELÁZQUEZ, Alberto C., “En defensa del territorio ancestral: activismo, peritaje antropológico y juicio agrario”, *Península*, vol. 18, núm. 2, 2023
- STAVENHAGEN, Rodolfo e ITURRALDE, Diego (coords.), *Entre la ley y la costumbre: el derecho consuetudinario indígena en América Latina*, México, Instituto Indigenista Interamericano, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1990.
- VALLADARES DE LA CRUZ, Laura R., “La política de la multiculturalidad en México y sus impactos en la movilización indígena: avances y desafíos en el nuevo milenio”, en GARCÍA, Fernando (coord.), *Identidades, etnicidad y racismo en América Latina*, Ecuador, FLACSO, 2008.
- VELASCO CRUZ, Saúl, *El movimiento indígena y la autonomía en México*, México, UNAM, 2003.

